

CIRCULAR EXTRAORDINARIA VM LEGAL NO. 4 – REGULACIÓN JUDICIAL, TRIBUTARIA Y SOCIETARIA A RAÍZ DEL COVID-19

En lo relacionado con los temas en los que presta asesoría VM LEGAL S.A.S., ponemos en conocimiento de ustedes, algunas de las medidas de prevención que han tomado las entidades públicas ante la situación actual del país debido a la presencia del COVID-19:

I. GOBIERNO NACIONAL PERMITE QUE SE LLEVEN A CABO REUNIONES NO PRESENCIALES DE LAS JUNTAS DE SOCIOS, ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y JUNTAS DIRECTIVAS QUE YA SE HABÍAN CONVOCADO

El Decreto 398 de 2020 que las sociedades que a la fecha de entrada en vigencia del mismo (13 de marzo de 2020) hubieran convocado a reunión ordinaria presencial del máximo órgano social para el año 2020, podrán dar alcance a la convocatoria, hasta un día antes de la reunión, indicando que se realizará de forma no presencial por comunicación simultánea o sucesiva.

El alcance se deberá efectuar por el mismo medio que se hizo la convocatoria y se deberá indicar el medio tecnológico y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los socios o sus apoderados.

II. SOLICITUD DE EXTENSIÓN A LA FECHA LÍMITE PARA RENOVAR EL REGISTRO MERCANTIL, CÁMARAS DE COMERCIO DE COLOMBIA

El 16 de marzo de 2020 CONFECÁMARAS comunica que ha realizado la propuesta al Gobierno Nacional de extender el plazo para la renovación del registro mercantil y demás registros públicos, cuya fecha límite es el 31 de marzo del presente año, solicitud que se encuentra en estudio por el momento. Se debe tener en cuenta que en algunos casos la renovación virtual no es posible, pues aún no se cuenta con clave de registro (para nuevas sociedades) o dependiendo de la ciudad del país a la que está adscrita la Cámara.

III. MEDIAS DE PREVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

El 13 de marzo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN comunicó que para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) se tomarán una serie de medidas las cuales consisten en:

- a. Los servicios de portal institucional, chat y atención telefónica estarán habilitados, y la información de dichos trámites se encuentra en el siguiente link: <https://www.dian.gov.co/Paginas/Hazlo-tu-mismo-2020.aspx>
- b. Solo se atenderá en ventanilla a quienes tienen cita previa o vencimiento el mismo día, y no podrán ingresar acompañantes, únicamente el titular de dicha cita.
 - c. Los quioscos de autogestión solo se habilitarán para quienes tienen vencimiento ese día.
 - d. Finalizado el trámite el usuario debe retirarse de la sala de espera.

IV. SE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS DEL PAÍS SEGÚN RESOLUCIÓN 2872 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Hasta el día 30 de mayo de 2020 existirá un horario especial para la prestación del servicio público notarial en todo el país, en cualquiera de los siguientes turnos que cada uno de los Notarios elija y comunique oportunamente:

Lunes a viernes: 8:00 a.m. – 1:00 p.m.

o

Lunes a viernes: 1:00 p.m. – 6:00 p.m.

De otro lado, se suspenderán hasta dicha fecha los servicios notariales en clínicas y hospitales, actos a domicilio, y la prestación del servicio en días sábado y domingo.

V. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo. Es importante resaltar que esta medida no aplica para los despachos judiciales que cumplen función de control de garantías ni para los penales de conocimiento que tengan programada audiencia con una persona privada de la libertad, pues en ese caso la audiencia se llevará a cabo virtualmente. Igualmente, esta suspensión de términos no aplica para el trámite de las acciones de tutela.

De otro lado, mediante el Acuerdo PCSJA20-11518 del 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura aclaró que la medida de suspensión mencionada aplica para los términos procesales en juzgados, tribunales y Altas Cortes. De la misma forma, señaló que están exceptuadas las acciones de tutela y los habeas corpus.

VI. SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA LOS PROCESOS JURISDICCIONALES DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES Y DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Se suspendieron los términos para los procesos jurisdiccionales que se adelanten ante las sedes de Bogotá y las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades entre el 17 y el 22 de marzo de 2020, incluyendo dichos días.

Dentro de estos días no habrá atención al público en el Grupo de Apoyo Judicial de la Entidad en la sede de Bogotá, ni en las Intendencias Regionales.

VII. MODIFICACIÓN DEL ARANCEL DE ADUANAS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS NECESARIOS PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Mediante Decreto número 410 del 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establece un arancel del cero por ciento (0%) a determinados productos que se consideran necesarios para afrontar la presencia del COVID-19 en el país, entre los cuales se encuentra el oxígeno, algodón hidrófilo, jabones incluidos los medicinales y máscaras para protección de trabajadores.

Igualmente, se establece para las empresas de transporte aéreo de carga o de pasajeros, un arancel del 0% para las importaciones de, entre otros, los siguientes productos: pinturas y barnices, masilla, cementos de resina, lubricantes, colas y demás adhesivos preparados, tubos, revestimientos de plástico para suelos, placas, láminas, asientos y tapas de inodoros, artículos para la construcción de plástico, papel para papel higiénico, sacos, cajas, bolsas, cables, tornillos, pernos, tuercas, artículos de higiene o tocador de hierro o aluminio, herramientas de mano, bombas de aire, máquinas para acondicionamiento de aire, refrigeradores, equipos de laboratorio, ascensores y montacargas.

VM LEGAL